



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 - 2023 - CM/MDB

Breña, 27 de enero del 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2023; El Memorando N° 053-2023-MDB/GM, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 006-2023-OGA-MDB, de fecha 18 de enero del 2023, expedido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 045-2023-URH-OGA-MDB, de fecha 13 de enero del 2023, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; todos respecto a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Breña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

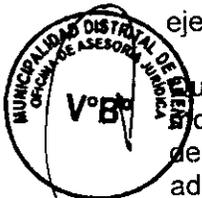
Que, el numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, señala que, es atribución del Concejo Municipal, designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, el numeral 37) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, señala que, es una de las atribuciones del Alcalde, proponer al Concejo Municipal las temas de candidatos para la designación del Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, prescribe que: *"A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad a lo estipulado en la presente Ley y sus normas reglamentarias.(...)"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala: *"Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad. "El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanaos del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública (...)"*;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que, las autoridades de los





Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

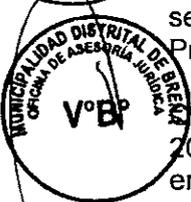
órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, esto servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del titular de la Entidad.



Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o especificaciones para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 53-2022-MDB, de fecha 22 de diciembre del 2022, se designó al señor Gustavo Adolfo Carrasco Fuentes como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Breña;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2023-A/MDB, de fecha 06 de enero del 2023, se acepta la renuncia presentada por el señor Gustavo Adolfo Carrasco Fuentes, y en consecuencia se da por concluida su designación como Gerente de Rentas, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023, con esto se corta el vínculo laboral entre el servidor y la Municipalidad Distrital de Breña, razón por la cual resulta conveniente designar un nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Informe N° 045-2023-URH-OGA-MDB, de fecha 13 de enero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, propone la terna de Candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, siendo la siguiente:

1. Abog. Martha Susana García Arévalo
2. Abog. Frida María Cárdenas Riegas
3. Abog. Anthony Noé Núñez Romero



Que, mediante Informe N° 006-2023-OGA/MDB, de fecha 18 de enero del 2023, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal, la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que se siga con los trámites administrativos correspondientes;



Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 4; y, artículo 41 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, luego del debate correspondiente por parte del Concejo Municipal y contando con el voto mayoritario del Pleno del Concejo, y con la dispensa de la lectura y de aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Abog. Anthony Noé Núñez Romero como SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA en adición a sus funciones como Subgerente de Fiscalización Administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

A.C. 004-2023

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

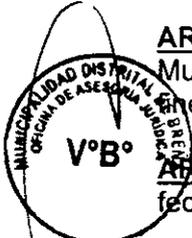
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR Y DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás instancias respectivas de la Municipalidad Distrital de Breña, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 53-2022-MDB, de fecha 22 de diciembre del 2022 y cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Breña

ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
ALCALDE

